



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

REGLAMENTO DEL DOCENTE UNIVERSITARIO

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Panamá 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. Naturaleza	4
3.. Domicilio	4
4. Antecedente Institucional	4
5. Fundamentación e Importancia	5
6. Misión de la Universidad	6
7. Visión de la Universidad	6
8. Valores Institucionales	6
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1. Objeto.....	7
Artículo 2. Ámbito de Aplicación	7
Artículo 3. Principios Rectores	7
CAPITULO II. INGRESO, REQUISITOS Y CATEGORÍAS DOCENTES.....	8
Artículo 4. Requisitos Generales de Ingreso	8
Artículo 5. Modalidades de Contratación Docente	9
Artículo 6. Proceso de Selección	9
CAPITULO III. DERECHOS DEL DOCENTE	9
Artículo 7. Derechos Generales	9
Artículo 8. Derechos Académicos	10
CAPITULO IV. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE	10
Artículo 9. Deberes Generales	10
Artículo 10. Responsabilidades Académicas	11
Artículo 11. Responsabilidades Administrativas	11
CAPITULO V RÉGIMEN LABORAL Y EVALUACIÓN DOCENTE.....	11
Artículo 12. Jornada Laboral.....	11
Artículo 13. Carga Académica.....	12
Artículo 14. Evaluación del Desempeño Docente	12
Artículo 15. Capacitación y Desarrollo Profesional	12
CAPITULO VI. FALTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	13
Artículo 16. Faltas Leves	13

Artículo 17. Faltas Graves.....	13
Artículo 18. Procedimiento Disciplinario.....	14
CAPITULO VII. INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS Y PROMOCIONES	14
Artículo 19. Incentivos Académicos.....	14
Artículo 20. Promoción Docente	15
<i>CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES</i>	15
Artículo 21. Interpretación del Reglamento	15
Artículo 23. Vigencia.....	15
Indicador de aprobación.....	16

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Ciencia y Tecnología reconoce en su cuerpo docente el pilar fundamental para el cumplimiento de su misión institucional, la generación de conocimiento científico y la formación integral de profesionales con un alto sentido ético y compromiso social. En un entorno educativo global en constante evolución tecnológica y científica, la labor del docente trasciende la mera enseñanza en el aula para consolidarse como un ejercicio integral de investigación, extensión, innovación pedagógica y gestión académica. Por ello, resulta indispensable un marco regulatorio que defina con claridad la naturaleza de la función docente y establezca las condiciones institucionales que aseguren la excelencia en el desempeño académico.

El presente reglamento tiene como propósito normar el régimen de ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, derechos, deberes y retiro de los profesores de la Universidad de Ciencia y Tecnología. A través de este instrumento, la institución fortalece la carrera docente sobre los principios de mérito académico, libertad de cátedra, rigor ético, equidad y actualización permanente.

Finalmente, este reglamento sienta las bases operativas e institucionales para asegurar un entorno de trabajo colaborativo, inclusivo y orientado a la mejora continua de la calidad educativa, que da constancia de la delimitación precisa de las responsabilidades docentes, el fomento del desarrollo profesional y el establecimiento de mecanismos de evaluación objetivos consolidan la corresponsabilidad entre la administración universitaria y su cuerpo académico. Con ello, la Universidad de Ciencia y Tecnología reafirma su compromiso de elevar de manera sostenida sus estándares académicos, responder a los desafíos de la sociedad del conocimiento y consolidar su liderazgo regional y global.

2. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

3. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

4. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con

accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

6. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

7. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

8. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como propósito establecer, regular y armonizar el conjunto de normas, principios, procedimientos y lineamientos que rigen el desempeño, las obligaciones, derechos y responsabilidades del personal docente de la Universidad de Ciencias y Tecnologías.

Su objetivo esencial es definir los criterios y estándares institucionales que regulan las funciones académicas, investigativas, administrativas y de extensión que corresponden al cuerpo docente, así como establecer los requisitos para su ingreso, permanencia, evaluación, promoción, formación continua y separación del cargo.

Este reglamento constituye un instrumento normativo de aplicación obligatoria, orientado a garantizar la calidad académica, el comportamiento ético, la responsabilidad profesional, el compromiso institucional y la excelencia educativa, en concordancia con la misión, visión y valores de la Universidad de Ciencias y Tecnologías. Asimismo, busca promover un ambiente académico de respeto, inclusión, investigación, innovación pedagógica y mejoramiento continuo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los docentes que presten servicios académicos, administrativos, investigativos o de extensión en la Universidad de Ciencias y Tecnologías, independientemente de su categoría, tiempo de dedicación, modalidad contractual o régimen de contratación.

Las disposiciones contenidas en este reglamento también serán aplicables a docentes invitados, docentes por contrato especial, docentes investigadores y personal académico temporal, en lo que sea pertinente a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 3. Principios Rectores

El ejercicio de la función docente se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Calidad académica:** compromiso permanente con la excelencia en la enseñanza, la actualización disciplinaria y el uso de metodologías innovadoras.
2. **Ética profesional:** comportamiento íntegro, responsable y transparente dentro y fuera del aula.
3. **Responsabilidad:** cumplimiento de la misión y normativas de la universidad.
4. **Respeto a la dignidad humana:** trato justo, equitativo y respetuoso a estudiantes, colegas y personal administrativo.
5. **Inclusión y diversidad:** garantía de ambientes libres de discriminación por razones de género, etnia, creencias, condición social o capacidades.
6. **Investigación e innovación:** promoción del conocimiento científico, tecnológico y humanístico.
7. **Mejora continua:** desarrollo profesional constante y participación en procesos de evaluación.
8. **Transparencia y legalidad:** actuación conforme a las leyes y políticas institucionales.

III. INGRESO, REQUISITOS Y CATEGORÍAS DOCENTES

Artículo 4. Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como docente de la Universidad de Ciencias y Tecnologías, el aspirante deberá cumplir con:

1. Título universitario en el área de conocimiento correspondiente.
2. Título de posgrado (maestría o doctorado), salvo casos excepcionales debidamente justificados.
3. Experiencia comprobable en docencia, investigación o ejercicio profesional.
4. Certificaciones, diplomas o evidencia de formación pedagógica.
5. Presentación de hoja de vida actualizada y documentos de respaldo.
6. Aprobación del proceso de selección, el cual podrá incluir entrevista, evaluación curricular.

Artículo 5. Modalidades de Contratación Docente

La universidad podrá contratar docentes bajo las siguientes modalidades:

1. **Tiempo completo:** dedicación a actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica.
2. **Medio tiempo:** dedicación parcial a funciones docentes y, cuando corresponda, investigación.
3. **Por asignatura:** contratación por horas de clase, según necesidades académicas.
4. **Docente invitado:** especialista externo que participa temporalmente.
5. **Docente investigador:** profesional dedicado principalmente a proyectos de investigación.

Cada modalidad estará regida por los criterios establecidos en la normativa laboral y contractual de la universidad.

Artículo 6. Proceso de Selección

El proceso de selección docente se desarrollará mediante un procedimiento transparente y objetivo, que incluye:

1. Evaluación del perfil académico y experiencia profesional del aspirante.
2. Revisión de documentos y verificación de la autenticidad de los títulos.
3. Entrevista personal.

IV. DERECHOS DEL DOCENTE

Artículo 7. Derechos Generales

Todo docente de la Universidad de Ciencias y Tecnologías tiene derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso y digno, acorde con su condición profesional.
2. Disponer de los recursos académicos necesarios para el desempeño de sus funciones.

3. Acceder a procesos de capacitación, actualización y formación permanente.
4. Recibir una remuneración justa y oportuna.
5. Participar en proyectos de investigación, programas de extensión y actividades.
6. Ser evaluado mediante criterios claros, objetivos y previamente establecidos.
7. Ser escuchado y presentar sus descargos en procesos disciplinarios.
8. Gozar de estabilidad laboral conforme a su modalidad contractual.

Artículo 8. Derechos Académicos

El docente tendrá derecho a:

1. Ejercer libertad de cátedra dentro del marco ético y del plan de estudios.
2. Proponer mejoras curriculares y metodológicas.
3. Participar en comisiones académicas, comités científicos y órganos colegiados.
4. Recibir reconocimiento institucional por méritos académicos.
5. Conservar los derechos de propiedad intelectual sobre materiales originales desarrollados.

V. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE

Artículo 9. Deberes Generales

Son deberes del docente:

1. Cumplir con las políticas, normativas de la universidad.
2. Preparar y actualizar el programa analítico de cada asignatura.
3. Presentarse puntualmente a todas sus actividades académicas y administrativas.
4. Evaluar objetivamente el rendimiento estudiantil.
5. Mantener un clima de respeto, disciplina e inclusión en el aula.
6. Utilizar técnicas didácticas actualizadas y pertinentes.
7. Contribuir a la investigación y producción académica de la universidad.
8. Resguardar la confidencialidad de la información estudiantil.
9. Reportar cualquier situación irregular que afecte el ambiente académico.

Artículo 10. Responsabilidades Académicas

El docente tiene la responsabilidad de:

1. Impartir los contenidos definidos en el plan de estudios.
2. Diseñar actividades y evaluaciones coherentes con los objetivos de aprendizaje.
3. Brindar asesoría y apoyo académico a los estudiantes.
4. Cumplir con los plazos de entrega de calificaciones y reportes.
5. Participar en procesos de autoevaluación, acreditación y mejora continua.

Artículo 11. Responsabilidades Administrativas

El docente deberá:

1. Cumplir con las reuniones, capacitaciones y actividades institucionales convocadas.
2. Entregar informes, registros y documentación requerida por su coordinación.
3. Utilizar de forma adecuada los recursos de la universidad.
4. Cooperar en actividades de extensión y vinculación social cuando sea requerido.

VI. RÉGIMEN LABORAL Y EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 12. Jornada Laboral

La jornada laboral del docente estará determinada por la modalidad de contratación, la carga académica asignada y las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión que tenga a su cargo.

1. Para los docentes de **tiempo completo**, la jornada incluirá:
 - a) Horas de clase.
 - b) Horas de preparación, investigación y asesoría.
 - c) Participación en comisiones, reuniones y actividades de la universidad.

2. Para los docentes de **medio tiempo**, la jornada se ajustará proporcionalmente a las horas contratadas.
3. Los docentes **por asignatura** cumplirán únicamente con las actividades relacionadas a las clases, evaluaciones y asesorías programadas para su curso.

Artículo 13. Carga Académica

La carga académica será definida por la coordinación de carrera o departamento correspondiente, considerando necesidades académicas, disponibilidad del docente, perfil profesional.

La asignación deberá notificarse al docente por escrito e incluir horarios, grupos, cantidad de horas y funciones adicionales asignadas.

Artículo 14. Evaluación del Desempeño Docente

La evaluación del desempeño docente tendrá carácter integral, continuo y formativo, e incluirá los siguientes componentes:

1. **Autoevaluación:** reflexión del docente sobre su desempeño pedagógico, investigativo y profesional.
2. **Evaluación estudiantil:** análisis del cumplimiento, metodología, trato y calidad educativa, mediante instrumentos aprobados por la institución.
3. **Evaluación por superiores:** realizada por el coordinador o director académico, considerando puntualidad, responsabilidad, procesos administrativos y cumplimiento de objetivos.
4. **Evaluación por pares** (cuando corresponda): revisión de estrategias didácticas, calidad de contenidos y desempeño en el aula.

Los resultados serán utilizados para el mejoramiento continuo, la capacitación y la toma de decisiones de la universidad

Artículo 15. Capacitación y Desarrollo Profesional

La Universidad de Ciencias y Tecnologías fomentará la actualización permanente del docente mediante programas, talleres, diplomados, cursos y capacitaciones en:

- Innovación educativa.
- Tecnologías aplicadas a la docencia.
- Investigación científica.
- Normativa institucional y procesos académicos.
- Actualización disciplinaria.

El docente deberá participar activamente en estas actividades como parte de su compromiso profesional.

VII. FALTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 16. Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes conductas:

1. Retrasos frecuentes a clases o actividades de la universidad.
2. Entrega tardía de calificaciones o documentos administrativos.
3. Falta de actualización oportuna de contenidos académicos.
4. Incumplimiento ocasional de los lineamientos de la universidad

Sanciones por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita

Artículo 17. Faltas Graves

Son faltas graves:

1. Inasistencias injustificadas a clases o evaluaciones.
2. Trato irrespetuoso, discriminatorio o violento hacia estudiantes o colegas.
3. Alteración injustificada de calificaciones o evaluaciones.
4. Incumplimiento reiterado de responsabilidades.
5. Uso inapropiado de instalaciones o recursos.
6. Comportamientos que afecten la reputación o funcionamiento de la universidad.

Sanciones por faltas graves:

- Suspensión temporal del cargo.
- Reducción o retiro de carga académica.
- Terminación del contrato.

La universidad garantizará el derecho del docente a presentar descargos, evidencias y apelaciones según el procedimiento disciplinario.

Artículo 18. Procedimiento Disciplinario

Todas las faltas deberán ser analizadas mediante un proceso que garantice la transparencia y el debido proceso, el cual incluye:

1. Notificación formal de la falta.
2. Oportunidad para que el docente presente su defensa.
3. Revisión por parte de la instancia correspondiente.
4. Emisión de informe y resolución administrativa.
5. Derecho a apelación ante el Consejo Académico de la universidad

VIII. INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS Y PROMOCIONES**Artículo 19. Incentivos Académicos**

La universidad podrá otorgar incentivos a los docentes en función de su desempeño, participación institucional y aportes académicos. Estos incentivos pueden incluir:

1. Reconocimientos públicos.
2. Prioridad en asignación de cursos o proyectos.
3. Apoyo para participar en congresos, seminarios o investigaciones.

Artículo 20. Promoción Docente

La promoción a categorías superiores estará sujeta a:

1. Cumplimiento satisfactorio de evaluaciones.
2. Producción académica o científica.
3. Antigüedad y experiencia profesional.
4. Participación activa en actividades académicas.

El Consejo Académico establecerá los criterios específicos y los procedimientos correspondientes.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Interpretación del Reglamento

La interpretación de este Reglamento corresponde al Consejo Académico, que resolverá los casos no previstos y actualizará las normas según las necesidades de la universidad.

Artículo 22. Reformas

Cualquier reforma deberá ser aprobada por el Consejo Académico y ratificada por las autoridades universitarias correspondientes, mediante resolución formal.

Artículo 23. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación oficial y deberá ser de conocimiento obligatorio para todo el personal docente de la Universidad de Ciencia y Tecnología.

Indicador de aprobación

REGLAMENTO DEL DOCENTE UNIVERSITARIO

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento del Docente Universitario fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento del Docente Universitario fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología. UCYT - J.D - RES -01- 05-03-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General